

PORTES, Revista mexicana de estudios sobre la Cuenca del Pacífico

Tercera época • Volumen 14 • Número 28 • Julio / Diciembre de 2020 • Colima, México

ISSN 1870-6800

28

UNIVERSIDAD DE COLIMA

Índice | Index

Presentación Presentation	3-5
ÁNGEL LICONA MICHEL	

Artículos | Articles

China y la gobernanza global: a tres años del inicio de las operaciones del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura <i>China and Global Governance: Three Years into the Asian Infrastructure Investment Bank's Operations</i>	7-29
DIEGO TELIAS	

China frente a EE.UU. en la evolución del régimen internacional de inversiones en Asia-Pacífico. Más allá del TPP. <i>China Versus the US in the Evolution of the International Investment Regime in Asia-Pacific Beyond the TPP</i>	31-55
ADELINA QUINTERO SÁNCHEZ	

La Economic Statecraft de China en América Latina y el rol de las asociaciones estratégicas. El caso de la relación China-Argentina <i>The Economic Statecraft of China in Latin America and the role of Strategic Partnerships. The case of the China-Argentina partnership</i>	57-78
VIRGINIA SOLEDAD BUSILLI	

México y Corea del Sur en la perspectiva del Fondo Monetario Internacional <i>Mexico and Korea from the IMF perspective</i>	79-92
GABRIELA CORREA LÓPEZ ÁNGEL LICONA MICHEL	

Evolución de estereotipos de género en México-Corea del Sur y su repercusión en la representación política de las mujeres a nivel legislativa <i>Evolution of Gender Stereotypes in Mexico-South Korea and its Impact on the Political representation of Women at the Legislative Level</i>	93-123
MÓNICA ALEJANDRA BENAVIDES ARELLANO XÓCHITL AMALIA ARANGO MORALES	

TIC y gobierno electrónico. Cooperación entre Corea del Sur y América del Sur <i>ICT and E-government. Cooperation between South Korea and South America</i>	125-144
BÁRBARA INÉS BAVOLEO	

La apertura comercial y el desarrollo de capacidades tecnológicas en México <i>Commercial Opening and Development of Technological Capabilities in Mexico</i>	145-174
ENRIQUE ARMAS ARÉVALOS FRANCISCO JAVIER AYVAR CAMPOS ANTONIO FAVILA TELLO	

Solución de controversias en el TMEC <i>Dispute Settlement in TMEC</i>	175-196
GABRIELA CORREA LÓPEZ	

El proyecto de trans migración durante el "Nuevo Orden" en Indonesia <i>The Transmigration Project During the "New Order" in Indonesia</i>	197-220
JAQUELINE BRICEÑO MONTES	

Reconfiguración de las redes productivas en la industria de la joyería en Thrissur, India, Chantaburi, Tailandia y Guadalajara, México <i>Reconfiguration of Production Networks in the Jewelry Industry in Thrissur, India, Chantaburi, Thailand Thailand, and Guadalajara, Mexico</i>	221-247
DIANA ELENA SERRANO DAGOBERTO AMPARO ANA BELÉN CONTRERAS	

Reseña | Review

"El Pasajero 21. El Japón de Tablada". El intelectual y las vicisitudes del diplomático	249-255
CARLOS USCANGA	



PORTES, Revista mexicana de estudios sobre la Cuenca del Pacífico

Tercera época • Volumen 14 • Número 28 • Julio / Diciembre de 2020 • Colima, México

Universidad de Colima

Mtro. José Eduardo Hernández Nava
Rector

Mtro. Christian Jorge Torres Ortiz Zermelo
Secretario General

Dr. Alfredo Aranda Fernández
Coordinador General de Investigación Científica

Dr. José Ernesto Rangel Delgado
Director del CUEICP-CEAPEC

Mtra. Vianey Amezcua Barajas
Coordinadora General de Comunicación Social

Mtra. Gloria Guillermina Araiza Torres
Directora General de Publicaciones

Dr. Ángel Licona Michel
Director de la revista

Mtro. Ihován Pineda Lara
Coordinador editorial de la revista

Lic. Eréndira Cortés Ventura
Cuidado de la edición

Lic. Yul Ceballos
Corrección del inglés

Índices a los que pertenece: Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal (LATINDEX).

Bases de datos a los que pertenece: Citas Latinoamericanas en Ciencias Sociales y Humanidades (CLASE). EBSCO/México.

Red Iberoamericana de Innovación y Conocimiento Científico (REDIB) / España.
Directory of Open Access Journals (DOAJ).

Comité editorial internacional

Dr. Hadi Soesastro / Center for Strategic and International Studies, Indonesia.
Dr. Pablo Bustelo Gómez / Universidad Complutense de Madrid, España.
Dr. Kim Won ho / Universidad Hankuk, Corea del Sur.
Dr. Mitsuhiro Kagami / Instituto de Economías en Desarrollo, Japón.
Dr. Xu Shicheng / Academia China de Ciencias Sociales - Inst. de Estudios de América Latina, China.
Dr. Sanghee Jung / Universidad Keimyung, Corea del Sur.
Dr. Ana Sueyoshi / Universidad de Utsunomiya, Japón.

Comité editorial nacional

Dra. Mayrén Polanco Gaytán / Universidad de Colima - Facultad de Economía.
Mtro. Alfredo Romero Castilla / UNAM - Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
Dr. Juan González García / Universidad de Colima - CUEICP-CEAPEC México.
Dr. José Ernesto Rangel Delgado / Universidad de Colima - CUEICP-CEAPEC México.
Dr. Pablo Wong González / Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, Sonora.
Dr. Clemente Ruiz Durán / UNAM - Facultad de Economía.
Dr. Víctor López Villafañe / ITESM, campus Monterrey - Relaciones Internacionales.
Dr. Carlos Uscanga Prieto / UNAM - Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
Prof. Omar Martínez Legorreta / Colegio Mexiquense.
Dr. Ernesto Henry Turner Barragán / UAM, Unidad Azcapotzalco - Departamento de Economía.
Dra. Marisela Connelly Ortiz / El Colegio de México - Centro de Estudios de Asia y África.
Dr. Aníbal Carlos Zottele Allende / Universidad Veracruzana - Centro de Estudios China-Veracruz.
Dra. Alicia Girón González / UNAM - Seminario Universitario de Estudios Asiáticos.
Dr. Carlos Rodríguez Chávez / UMSNH - Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales.
Dr. Carlos Gómez Chiñas / UAM - Facultad de Economía.
Dr. José César Lenin Navarro Chávez / UMSNH - Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales.
Dr. Eduardo Mendoza Cota / El Colegio de la Frontera Norte - Departamento de Estudios Económicos.
Dr. Cuauhtémoc Calderón Villarreal / El Colegio de la Frontera Norte - Depto. de Estudios Económicos.
Dr. León Bendesky Bronstein / Economic Research Institute, Washington, EU.

Cuerpo de árbitros

Dra. Genevieve Marchini W. / Universidad de Guadalajara - Depto. Estudios Internacionales.
Mtro. Alfonso Mercado García / El Colegio de México y El Colegio de la Frontera Norte.
Dr. Fernando Alfonso Rivas Mira / Universidad de Colima.
Dr. Alfredo Román Zavala / El Colegio de México.
Mtro. Saúl Martínez González / Universidad de Colima.
Dra. Susana Aurelia Preciado Jiménez / Universidad de Colima.
Dr. Roberto Escalante Semerón / Universidad Nacional Autónoma de México.
Dra. Melba Eugenia Falck Reyes / Universidad de Guadalajara - Depto. Estudios del Pacífico.
Dra. Kirstein Appendini / El Colegio de México.
Dra. Emma Mendoza Martínez / Universidad de Guadalajara.
Dra. María Elena Romero Ortiz / Universidad de Colima.
Dr. Jürgen Haberleithner / Universidad de Colima.
Dr. Ángel Licona Michel / Universidad de Colima - Facultad de Economía.
Dr. Francisco Javier Haro Navejas / Universidad de Colima - Facultad de Economía.
Dra. Maricela Mireya Reyes López / Universidad de Colima - CUEICP-CEAPEC.
Dr. Samuel Fernando Velarde / Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez - Departamento de Ciencias Económico Administrativas.
Dr. Juan Felipe López Aymes / UNAM - Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias.
Dr. Daniel Lemus Delgado / ITESM, Campus Guadalajara - Centro Asia Pacífico, México.
Dra. Gabriela Correa López / Universidad Autónoma Metropolitana - Depto. de Economía.
Dr. Carlos Alfonso Macías Valadez Elias / Universidad Hankuk de Estudios Extranjeros - Departamento de Interpretación y Traducción de Español, Corea del Sur.
Dr. Nam-Kwon Mun / Universidad Hankuk de Estudios Extranjeros - Departamento de Español, Corea del Sur.
Dra. América Ivonne Zamora Torres / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo - Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales.
Dra. Alba Eritrea Gámez Vázquez / Universidad Autónoma de Baja California Sur - Departamento de Economía.

PORTES, Revista mexicana de estudios sobre la Cuenca del Pacífico, Tercera época, Volumen 14, Número 28, Julio / Diciembre de 2020, es una publicación semestral de difusión e investigación científica del Centro Universitario de Estudios e Investigaciones sobre la Cuenca del Pacífico y del Centro de Estudios de APEC (CUEICP-CEAPEC) de la Universidad de Colima. Av. Gonzalo de Sandoval 444 Col. Oriental, C.P. 28046, Colima, Col., México. Teléfono (+ 52) (312) 31 6 11 31, ext. 47801. www.portesasiapacifico.com.mx, portes@ucol.mx. Editora responsable y diseño: Eréndira Cortés Ventura. Corrección del inglés: Yul Ceballos. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2016-112817440400-102 y 04-2016-112411044600-203, ISSN 1870-6800. Impresa por la Dirección General de Publicaciones de la Universidad de Colima, Av. Universidad 333, Col. Las Víboras, C.P. 28040. Colima, Col., México. Teléfono (+52) 312 31 6 10 00, ext. 35004. Este número se terminó de editar en noviembre de 2020.

Las ideas expresadas en los artículos e investigaciones son responsabilidad de los autores y no reflejan el punto de vista del CUEICP-CEAPEC o de la Universidad de Colima.

El CUEICP y el CEAPEC autorizan la reproducción parcial o total de los materiales presentados aquí, siempre y cuando se dé crédito al autor y a la revista sin fines de lucro.

China frente a EE. UU. en la evolución del régimen internacional de inversiones en Asia-Pacífico. Más allá del TPP

China Versus the US in the Evolution of the International Investment Regime in Asia-Pacific. Beyond the TPP

Adelina Quintero Sánchez¹

.....

Resumen

China permaneció al margen tanto de los flujos globales de inversión extranjera, como de las normas internacionales para regularla durante su régimen socialista; sin embargo, después de su reforma de modelo económico y de política internacional en los 80, esto cambió. Actualmente es un actor estratégico en relación con la inversión internacional y está creando un modelo jurídico alternativo para su regulación a través de instrumentos multilaterales en la región de Asia-Pacífico. Este modelo difiere del régimen prevaleciente diseñado y sofisticado por Estados Unidos, que mayormente beneficia a sus empresas transnacionales con poca consideración para los países menos desarrollados, donde las transnacionales están instaladas. No obstante, después del retiro de Estados Unidos del Tratado de Asociación transpacífico, China tiene una coyuntura excelente para expan-

1 Profesora de Tiempo Completo de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, UNAM. México. Email: adeqs@hotmail.com

dir sus inversiones en la región de Asia-Pacífico y avanzar en su modelo de regulación internacional para la inversión extranjera, ya sea a través de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático o del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico.

Palabras clave

China, Estados Unidos, inversión extranjera, régimen internacional, TPP

Abstract

China stood aside from the global flow of Foreign investments, as well as from the international standards to regulate it, all throughout its socialist regime. However, after its reform of the economic model and international policy in the 1980's, this changed. China is currently a strategic actor in relation to international investment and is creating an alternate legal model by way of multilateral instruments in the Asia-Pacific region. This model differs from the prevailing regime designed and sophisticated by the United States which mostly benefits its own transnational companies with little consideration for the less developed countries where the transnationals are installed. However, due to the United States withdrawal from the Trans-Pacific Partnership Treaty, China currently has an excellent situation to expand its investments in the Asia-Pacific region and advance its international regulation model for foreign investment, either through the Association of Southeast-Asian Nations or the Asia-Pacific Economic Cooperation Forum.

Keywords

China, United States, foreign investment, international regime, TPP

Introducción

Es indiscutible que China es una potencia mundial y, por antonomasia, la potencia regional en la zona Asia-Pacífico. La nación asiática es uno de los grandes motores, no sólo del comercio mundial, sino también de los flujos de inversión, al ser de los principales emisores, así como el principal país en desarrollo

receptor de los mismos; situación que ha ido de la mano con su labor en la conformación de una red de alianzas estratégicas a través de diversos mecanismos, como acuerdos internacionales en materia de comercio e inversión.

Resulta impactante que en poco tiempo China reestructuró por completo y de raíz su sistema económico acorde a su política exterior. Así pasó de ser un país socialista con escasa o nula participación en la formación de los regímenes internacionales, a ser una nación con un modelo capitalista único, autodenominado de “socialismo híbrido”, altamente dinámica y participativa en la conformación de las reglas internacionales en general y de comercio e inversión en particular. En menos de cinco décadas ya cuenta con 129 acuerdos bilaterales de inversión y varios tratados de libre comercio (TLC) de nueva generación, con un apartado de inversión en vigor. Ahora el régimen internacional de inversión extranjera predominante de corte absolutamente occidental, donde el principal artífice ha sido Estados Unidos, se enfrenta a nuevas propuestas surgidas desde el lejano oriente que están avanzando de forma paralela.

De ahí que China mantenga una política proactiva en los foros mundiales más relevantes como Naciones Unidas, donde es miembro del Consejo de Seguridad. Asimismo, ha desempeñado un liderazgo en su área de influencia natural que es el este de Asia, donde tiene una alta regionalización y ha intentado avanzar en la construcción de un área más integrada de comercio e inversión, tanto a través de la ANSEA (Asociación de Naciones del Sudeste Asiático) como del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés). Su estrategia se ha ido ampliando a otras latitudes con proyectos como la Iniciativa del cinturón y la ruta (BRI, por sus siglas en inglés). No obstante, el dinamismo chino ha chocado con los intereses e iniciativas promovidas en la zona por la potencia hegemónica, es decir, Estados Unidos. La presente investigación centra su análisis en los instrumentos internacionales de inversión en Asia-Pacífico, al ser el área de influencia china y epicentro de toda su política exterior.

Derivado en esencia del poco avance en los trabajos del APEC en materia de comercio e inversión, se han gestado dos vertientes que proponen modelos distintos de configuración para la integración en la región Asia-Pacífico, así como la regulación de la inversión en la zona: la china y la estadounidense.

La exégesis de ambas visiones, china y estadounidense, se puede dar a través de sus acuerdos en materia de inversión.

El ahora transformado TPP, era fruto de la visión estadounidense y se insertaba en el régimen internacional de inversión extranjera predominante, construido esencialmente por los acuerdos en materia de corte neoliberal firmados por los países occidentales, donde Estados Unidos ha sido el actor principal. El capítulo nueve del TPP, dedicado a la inversión, reproducía y perfeccionaba el esquema del TLCAN (Tratado de Libre Comercio de América del Norte), así como su fórmula comercio-inversión; por lo que no es de extrañar que el contenido del capítulo de inversiones del UMSCA (United States, México and Canadá Agreement), se haya inspirado en su homólogo. El TPP configurado por Estados Unidos era un acuerdo de tercera generación que incorporaba algunos ajustes derivados de la experiencia previa, y se enfocaba en la protección de la inversión extranjera, al tiempo que carecía de instrumentos de promoción y vinculación de las inversiones con el desarrollo de los países anfitriones. A pesar de que, al salirse Estados Unidos del mismo, muchas de sus disposiciones se suspendieron, el TPP constituye una referencia obligada para el análisis de la política internacional estadounidense en materia de inversión en Asia-Pacífico.

Por otro lado se encuentra el modelo chino que se puede visualizar en sus acuerdos bilaterales en materia de inversión y en Asia, específicamente, se concentra en las negociaciones de la Asociación Económica Integral Regional (RCEP, por sus siglas en inglés), en el acuerdo de inversión ASEAN-China y en el acuerdo de inversión China-Corea-Japón; junto a sus intentos de avanzar a través del APEC.

Esta situación explica porque, por un lado, China no ha mostrado interés en unirse al acuerdo estratégico transpacífico y, por otra parte, porque Estados Unidos nunca le hizo extensiva la invitación formal para incorporarse, ya que iba acorde con su interés geoestratégico de expandir su dominio en la región al tiempo que minimiza el chino. De ahí que el TPP constituyera un obstáculo a los intereses de China, que ahora fue retirado para darle continuidad a su estrategia de ascenso Pacífico, la cual tiene como premisa fundamental el no confrontar directamente a su gran socio, Estados Unidos, mientras continúa avanzando en su proceso de consolidación en la región Asia-Pacífico, y for-

talece sus alianzas, así como sus relaciones económicas con las demás latitudes del planeta.

El objetivo central de la presente investigación es analizar y comparar el papel de China en la construcción del régimen internacional para la protección a la inversión en contraposición con lo ya establecido, donde Estados Unidos ha sido el principal artífice, a partir de los instrumentos jurídicos internacionales en la zona Asia-Pacífico. La pregunta principal versaría en determinar si China está teniendo una participación significativa en la conformación del régimen y si su propuesta de regulación de la inversión extranjera es distinta o sigue los mismos lineamientos ya establecidos. Como hipótesis se sustenta que China, por un lado, es un actor fundamental en la construcción del régimen internacional de inversión extranjera y, por otro, está generando un modelo alternativo más equilibrado entre inversionista y país receptor, para sus socios estratégicos, donde el RCEP constituirá la piedra angular.

El papel de China en los flujos de inversión mundiales

A partir de las cuatro modernizaciones y la formulación de lo que posteriormente el gobierno chino denominaría como “socialismo híbrido” o socialismo de mercado, se experimenta un cambio sustancial en el modelo económico interno chino, el cual trasciende en una revolución de su política internacional. Así, China emerge de su ostracismo temporal para retornar su ancestral papel de potencia.

Es evidente que la estrategia china ha tenido un éxito insoslayable, al posicionarse desde 2012 como la segunda economía a nivel mundial, únicamente tras Estados Unidos, al ser uno de los principales motores del comercio internacional y al convertirse en fuente trascendental en los flujos de capital internacional.

Desde 2010 China desplazó a Japón y a Alemania en comercio internacional y se instaló en la cúspide como la primera potencia exportadora del mundo, en 2012 superó a propio Estados Unidos como potencia comercial y mantiene la mayor reserva global de divisas (González, 2013).

Asimismo, en pocos años China se ha convertido en el principal o uno de los principales socios comerciales de muchos países en todos los continentes; por mencionar algunos se

encuentran: Estados Unidos, México, Irán, Brasil, Israel, Singapur, Sudáfrica, el Congo, Australia, entre muchos otros. De manera sorprendente, China se ha posicionado como uno de los actores más importantes en los flujos internacionales de inversión. En los últimos años se ha consolidado como el país en desarrollo que más inversión extranjera recibe, llegando a la cantidad de 139 mil millones de dólares en 2018, situándose a nivel global solamente después de Estados Unidos, que recibió 277 miles de millones de dólares en ese mismo año (UNCTAD, 2019a). Respecto a sus inversiones en el exterior, éstas pasaron de 7 mil millones de dólares en 2001 a 101 mil md en 2013, a 116 mil md en 2014 y 130 mil md en 2018 (UNCTAD, 2015 y 2019a).

En términos de países que invierten en el exterior, esto convierte a China en el principal inversor entre los países emergentes en 2018 y el segundo, después de Japón, a nivel internacional; ya que Estados Unidos no figuró en primer sitio dadas sus políticas de repatriación de ganancias de sus empresas transnacionales, junto con otros factores (UNCTAD, 2019a). Asimismo, las empresas transnacionales chinas han incrementado su presencia de manera sorprendente, sólo como muestra, en 2011 China invirtió 60 mil millones de dólares en sectores no financieros y creó 3, 391 empresas extranjeras en 123 países y regiones (Hernández, 2013), y para finales de 2012, 16,000 empresas transnacionales chinas tenían establecidas alrededor de 22,000 filiales en 179 países y territorios (Sauvant y Nolan, 2015). En 2015 sus inversiones en el exterior experimentaron un crecimiento de 16%, para alcanzar la suma de 110 mil millones de dólares. Desde 2005 hasta 2015, el valor total de las inversiones chinas en el exterior ascendió a más de 1.2 billones de dólares (Scissors, 2016). Actualmente, según Rui Torres, Jane Menzies, Daniel Borgia y Sandra Figueira, ya se puede hablar de una presencia global de la inversión china (2017).

Si bien hace algunas décadas China no figuraba en los ranking internacionales de las más grandes empresas transnacionales, actualmente cuenta con 129 empresas dentro del *Fortune Global 500* de 2019, que incluye a las empresas más grandes del mundo con base en sus ganancias, superando al propio Estados Unidos que ostenta 121, y tres de éstas empresas se encuentran dentro de los primeros diez peldaños, donde resalta *China National Petroleum Corporation (CNPC)* en el cuarto

sitio. Este punto es nodal, ya que las empresas transnacionales son los vehículos por excelencia de la inversión.

China es uno de los principales inversionistas a nivel mundial y el primero de la región Asia-Pacífico, en constante crecimiento, con inversiones en todos los continentes, no obstante, se ha concentrado en la obtención de recursos naturales por un lado y de bienes de alta tecnología, por el otro; por lo que ha experimentado un crecimiento más acelerado de sus inversiones en Europa y África (MOFCOM, 2019). Sobresale la actuación de empresas que están invirtiendo en el sector de los hidrocarburos, considerando que China no cuenta con muchos recursos energéticos y estos le son vitales para el crecimiento de sus industrias (MOFCOM, 2014).

El principal destino de las inversiones de China es Estados Unidos, país que recibe alrededor de 20 mil millones de dólares, siendo socios estratégicos no solamente en la rama comercial, sino en la financiera y a través de sus respectivas empresas transnacionales. Después de Estados Unidos, los principales países receptores de inversiones provenientes de China son: Australia, Canadá, Brasil, Gran Bretaña y Rusia; aunque hay muchos países donde no coloca inversiones como tal, sino que tiene contratos de construcción, principalmente en países en desarrollo, donde se ubican en los primeros sitios Nigeria, Pakistán, Arabia Saudita, Indonesia, Venezuela y Argelia (Scissors, 2016).

Las inversiones chinas en el exterior se pueden explicar por distintas motivaciones; como la obtención de recursos naturales, lo que sucede en su mayoría en África, Oceanía y Asia; la ampliación de mercados, en los casos de África, América Latina y Asia y la búsqueda de tecnología y *know how*, como en Norteamérica y Europa (Avendaño, 2015). Más recientemente se han enfocado en la construcción de vías de comunicación, acorde a la iniciativa del BRI “un cinturón, una ruta” a lo largo de la antigua ruta de la seda y mejorar la cooperación, así como las interacciones con los países por los que pase². Sin menoscabar

2 Esta iniciativa de un cinturón, una ruta, fue propuesta por el presidente Xi Jinping en 2013 y comprende tanto un proyecto al interior de China como dos rutas al exterior. En el interior se pretende conectar a las distintas regiones a través de más carretas y vías férreas, que a la vez integren de mejor manera sus recursos y mercados para proyectarse al exterior. Mientras para lo externo se plantea crear el cinturón económico de la ruta de la seda y la ruta de la seda marítima del siglo XXI. El primero tiene como objetivo construir un corredor económico terrestre a

que el BRI también cimentará nuevas relaciones de comercio e inversión con múltiples países de distintos ámbitos regionales.

Todo este marco que ha ido construyendo China incide en el régimen internacional para la inversión extranjera, construido hasta el momento, principalmente por las potencias occidentales, donde resaltan los países europeos y Estados Unidos, que ha sido el artífice desde el término de la Segunda Guerra Mundial (Gutiérrez y Quintero, 2016).

Estados Unidos como artífice del régimen internacional para la inversión extranjera y el capítulo IX del TPP

Actualmente, Estados Unidos es el país que más presencia sigue teniendo en los flujos de IED (Inversión Extranjera Directa), tanto como emisor como receptor, al tiempo que es la casa matriz del mayor número de ET's (Empresas Transnacionales) que materializan las inversiones. Esta situación en consonancia con su estatus de potencia hegemónica y arquitecto del andamiaje institucional que conforma el sistema de Naciones Unidas, explica su papel como artífice principal del régimen internacional para la regulación de la inversión extranjera; la cual se ha construido esencialmente a través de dos vías: acuerdos bilaterales de inversión y capítulos de inversión dentro de los acuerdos de libre comercio. Dicho régimen se enfoca más en regular la inversión extranjera en países en desarrollo, que en sus contrapartes industrializados; ya que su propósito es establecer reglas que protejan a las inversiones de las políticas o acciones de los países anfitriones.

En síntesis, la política que ha caracterizado a Estados Unidos en materia de IED responde a sus estrategias de desarrollo nacional para garantizar su hegemonía económica mundial y sustentar su rol como principal emisor y receptor de estos flujos, así como para ser la casa matriz de un vasto número de las principales ET's en el mundo. De ahí que, en las últimas décadas, éste país haya sido uno de los más activos en la firma no

lo largo de la ruta de la seda, es decir, que vaya del noreste, desde la zona costera de China, pasando por Asia Central y Medio Oriente, hasta llegar a Europa. El segundo, en cambio, propone una ruta comercial marítima desde el sudeste de Asia hasta Venecia, a través de África y Medio Oriente. Iniciativa que se espera no sólo tenga un impacto positivo en el comercio y las inversiones, sino en el turismo (Pekín, 2015), (Chen, Chang y Wang, 2018).

sólo de BIT's (Bilateral Investment Treaty) y TLCs, sino de otros instrumentos que incorporan esta apertura y protección a sus ET's junto con sus inversiones, como los Acuerdos Marco para el Comercio y la Inversión (TIFA's, por sus siglas en inglés), que han firmado con incontables países de África, Medio Oriente y Asia³ o los Tratados de Doble Imposición (DTT's, por sus siglas en inglés). También ha sido impulsor de la mayor sofisticación y endurecimiento de las normas jurídicas a favor de la protección de la IE, sin menoscabar el hecho de incorporar lineamientos para la regulación de la IE en un TLC, siendo el TLCAN pionero en esta categoría.⁴ Hecho que respondió a una estrategia más sofisticada que consiste en vender las potenciales bondades del comercio y condicionar la inclusión del tema de la IED.

La zona de Asia-Pacífico, dadas sus características reticentes, en general a insertarse en el modelo neoliberal de corte occidental, es un espacio donde el régimen internacional para la inversión extranjera no se ha expandido totalmente, por lo que Estados Unidos ha intentado impulsarlo desde diferentes frentes, donde APEC ha sido un foro fundamental.

En el seno del APEC, desde hace varias décadas, se pueden vislumbrar dos corrientes de pensamiento, la liderada por Estados Unidos, que pretende sea un foro para avanzar en lo que no se ha podido hacer en la OMC (Organización Mundial de Comercio), principalmente con los denominados "temas de Singapur". Por el otro lado, está la propuesta que en algún momento enarboló Australia y ahora es encabezada tácitamente por China, que busca la integración y apertura de una forma más escalonada y con reglas de inversión que no sólo favorezcan a las empresas transnacionales sino a los países que las albergan. Como no se ha avanzado y se han empantanado las

3 Los TIFAs son acuerdos que sólo establecen un marco de cooperación entre las partes contratantes. Esa cooperación frecuentemente toma la forma de un marco institucional para dar seguimiento a las reglas de inversión e identificar los plazos requeridos para lanzar las futuras negociaciones para la liberalización y protección de la inversión (United States Trade Representative, 2019)

4 La firma del TLCAN entre Estados Unidos, México y Canadá fue un parteaguas en la historia de los TLC, pues constituyó al "modelo TLCAN" una nueva generación de los mismos, no sólo por tener miembros con niveles de desarrollo heterogéneos, sino por incorporar contenidos más allá del comercio *per se*, como inversiones, propiedad intelectual, compras del sector gubernamental, entre otros. Sin marginar que incluye un mecanismo totalmente innovador para ese momento, de solución de controversias inversionista-Estado.

negociaciones, tanto Estados Unidos como China han buscado otros mecanismos.

La entrada de Estados Unidos en el TPP y la reconfiguración en estructura y contenido del mismo, a partir de sus intereses, obedeció a dos objetivos torales: uno era incrementar su presencia en la región Asia-Pacífico y ser un contrapeso para la creciente influencia de China, tanto económica como política; mientras el otro, era expandir sus reglas al comercio y la inversión, acorde al régimen vigente, con la intención de beneficiar sus empresas transnacionales.

Primero lo visualizó Hilary Clinton y después John Kerry, quien junto con su grupo de asesores le dio seguimiento a la idea de que la región Asia-Pacífico es la más geoestratégica en la actualidad, por tanto, le es vital a Estados Unidos para mantener su hegemonía mundial y proteger su comercio, inversiones e intereses económicos. Dicha posición ha sido apoyada y reforzada por los principales *think thanks* y centros de pensamiento de Estados Unidos, como el *Wilson Center* y el *Peterson Institute*, pues consideran que la seguridad militar se debe reforzar en la región; esto incrementa la presencia económica, al representar China una amenaza potencial mientras extiende su influencia y poder en esa zona, que en los últimos años ha sido la más dinámica a nivel mundial (Quintero, 2017).

El área del este asiático, aunque ha sido descuidada por la dirigencia estadounidense por breves periodos, siempre ha constituido un foco central para la agenda de política exterior, esencialmente en los contextos diplomático y de seguridad. Después de la Segunda Guerra Mundial se dieron varios intentos de acercamiento, pero principalmente de orden militar; no fue hasta el gobierno de Bill Clinton, que en su afán por el libre comercio impulsó las iniciativas regionales y enfatizó que aprovechar las oportunidades de exportación e inversión en los mercados emergentes de América Latina y Asia debía ser un motor de crecimiento para la economía estadounidense (Barfield, 2012). Específicamente en relación con Asia, el entonces presidente mencionó que, aunque en años anteriores el fortalecimiento de la región había sido considerado como una amenaza, debía visualizarse como una veta de oportunidades, fuente de trabajos, intercambios e inversiones.

De la visión de Clinton se desprende el enorme interés para participar en APEC y buscar en ese seno una mayor apertura del

comercio y la inversión. Por ello, se invitó a los líderes del foro a una reunión en Seattle, rápidamente se convierte en una práctica anual y la siguiente se celebró en Bogor, Indonesia. Hasta cierto punto se materializan los intereses estadounidenses en la Declaración de Bogor, la cual compromete a las economías del APEC a liberalizar su comercio e inversiones; antes de 2010 para los miembros desarrollados y para 2020 en el caso de las economías en desarrollo.⁵

A partir de la Declaración de Bogor emergen dos visiones distintas de cómo debería avanzar la integración. La primera, liderada por Estados Unidos y apoyada por Australia, Nueva Zelanda y Canadá, propugna por compromisos más serios, con tiempos definidos y la posterior negociación de un acuerdo de libre comercio entre las naciones del APEC. La segunda, etiquetada como la vía asiática encabezada por China, que ha prevalecido, pide continuar con una liberalización de manera unilateral, donde cada economía determine los pasos y tiempos para implementar sus políticas de apertura de mercado (Barfield, 2012).

Durante la administración de George W. Bush se cae en un impasse con respecto a la prioridad que había otorgado Clinton al este asiático y, más que una política regional, se llevan a cabo negociaciones bilaterales, como las del acuerdo de libre comercio con Corea del Sur. Al tiempo que los objetivos de seguridad nacional y guerra contra el terrorismo matizados por los ataques del 11 de septiembre de 2001 se imponen en los foros comerciales como la OMC y el APEC. De ahí se comprende que Estados Unidos se haya mostrado evasivo y desinteresado hacia la propuesta del Consejo Asesor Empresarial del APEC (ABAC, por sus siglas en inglés) sobre la creación de un área de libre comercio de Asia-Pacífico, la cual fue respaldada por Australia, Singapur y Nueva Zelanda.

La situación de relativa indiferencia hacia la región asiática prevalece hasta el arribo de Barack Obama a la presidencia, quien heredó todos los problemas de lucha contra el terrorismo de su antecesor. No obstante, Hilary Clinton como Secretaria del Departamento de Estado, advierte el fortalecimiento vertigi-

5 El sistema tanto del APEC como del compromiso adoptado en Bogor sigue los lineamientos del regionalismo abierto, los cuales establecen que la apertura es a base de acciones individuales y voluntarias, acorde a los tiempos y capacidades de cada participante, por lo que no existe un acuerdo vinculante que los obligue a cumplir a diferencia de un acuerdo de libre comercio o inversión.

noso de China y el dinamismo que estaba teniendo la región del este de Asia, lo que convirtió de nuevo a este país en una zona de alta prioridad dentro de la política exterior. Específicamente, la entonces Secretaria de Estado, apuntaló que el este asiático era indispensable para la seguridad y prosperidad de Estados Unidos, por lo que su poder debía ser tanto transatlántico como transpacífico (Scissors, 2015).

El razonamiento de la administración de Obama fue en torno a que la influencia y poder de China estaban aumentando de forma desmedida y Estados Unidos debía poner un límite, lo cual no se podría hacer como en otras situaciones y coyunturas históricas de manera unilateral, se requería el apoyo de un grupo de países en la zona que respaldasen su estrategia y eventualmente conformaran enclaves para lograr los objetivos de comercio e inversión que se encontraban estancados en los foros multilaterales. Así, surgen varias iniciativas gubernamentales para alcanzar dichos objetivos, entre las que destaca el unirse y apoderarse de las negociaciones del TPP y avanzar en la ratificación del TLC con Corea del Sur.

En noviembre de 2009 en el encuentro de líderes del APEC, el presidente Obama expresó que Estados Unidos estaba de regreso en Asia y pensaba tomar la batuta de las negociaciones. Obama señaló que Estados uniría a las negociaciones del TPP con el objetivo de estructurar un acuerdo regional abierto a la aceptación de nuevos miembros con altos estándares, digno de un acuerdo de libre comercio del siglo XXI (Quintero, 2017).

Autores como Juan José Ramírez Bonilla y Francisco Javier Haro Navejas (2014) consideran que al haber excluido Estados Unidos a China del TPP y posteriormente haberse retirado del mismo, le otorgó al gobierno chino un amplio margen de maniobra para impulsar sus propias negociaciones de integración regional, bajo sus propias reglas.

El TPP que se lanzó a ratificación en 2016 incluía doce economías de la Cuenca del Pacífico (Brunéi, Chile, Nueva Zelanda, Singapur, Australia, Canadá, Japón, Malasia, México, Perú, Vietnam y Estados Unidos), de haber entrado en vigor como estaba previsto, habría constituido una de las áreas de libre comercio más grandes del mundo, que absorbería relativamente al TLCAN y podría rivalizar con la fragmentada Unión Europea o los proyectos liderados por China en el Sudeste Asiático (Quintero, 2017)

El capítulo IX del TPP reproducía el “modelo TLCAN”, acorde al régimen internacional de inversión extranjera predominante. Este capítulo establece reglas que garantizan la protección y el uso de políticas no discriminatorias para las inversiones, al tiempo que erradica el trato especial y diferenciado (TED), al tomar a todos los participantes en pie de igualdad sin reparar en su grado de desarrollo; situación que favorece a los países más desarrollados de forma automática (Quintero, 2017). Lo anterior se sintetiza en los siguientes puntos:

- **Ámbito de aplicación:** se aplica a toda clase de inversión, sin distinción de si es directa o indirecta, es decir, toda clase de activos como bienes muebles e inmuebles, acciones, derechos de propiedad, etcétera.
- **Apertura sectorial:** contiene una lista de los sectores que se reservan para la aplicación de este apartado, por tanto se considera que todos los ámbitos no mencionados en la lista son abiertos totalmente a la inversión extranjera.
- **Trato a la inversión:** se incluyen los principios de trato nacional, de nación más favorecida y de nivel mínimo de trato acorde al Derecho Internacional.
- **Requisitos de desempeño:** En principio se prohíben, es decir, se impide imponer o hacer cumplir algún tipo de condición para el establecimiento, adquisición, expansión, dirección, explotación o funcionamiento de una inversión.
- **Libre transferencia:** Reconoce libertad plena al inversionista para transferir todo tipo de fondos relacionados con las inversiones, sin límite de montos que se pueden transferir. De igual forma, las transferencias deberán ser en moneda convertible y sin demora.
- **Expropiación.** Se prohíbe, así como cualquier medida que se considere equivalente, aunque no sea en relación con la totalidad de la inversión; salvo en determinadas circunstancias, como cuando están relacionadas con el bienestar público, con apego a la legislación nacional y con un inmediato y justo pago de indemnización.
- **Solución de controversias:** se incluye el apartado tradicional de procedimientos para dirimir controversias entre Estados, así como el controvertido sistema inversionista-Estado, siguiendo el modelo TLCAN. Este apartado sobre controversias entre un Estado y un inversionista da facilidades a los inversionistas para poder demandar y enjui-

ciar a un Estado anfitrión en igualdad de condiciones a nivel internacional, sin la obligación de agotar en primera instancia los mecanismos jurídicos internos, pero no contempla la posibilidad de que un Estado entable una demanda en contra de un inversionista (TPP, 2016).

China ante el régimen internacional para la inversión extranjera

El marco regulatorio chino ha evolucionado en las dos últimas décadas, pasando de restrictivo a promotor de las inversiones en el exterior. En 2000 el gobierno chino lanza la estrategia *going out* con dos principales propósitos, el primero, crear un marco regulatorio interno que facilite y promueva la competencia de las empresas chinas a nivel global para ir formando una red que le permita al país tener acceso a todos los recursos necesarios, incluyendo *know how*; y el segundo, promover inversiones chinas en el extranjero que contribuyan con los objetivos de desarrollo nacional, principalmente para potenciar las exportaciones, obtener recursos naturales y aumentar la base tecnológica en la producción del país. El gobierno ha creado un entramado institucional y ha suscrito varios instrumentos para este propósito, los principales organismos encargados de promover las inversiones al exterior son la Comisión Nacional de Reforma y Desarrollo y el Ministerio de Comercio (MOFCOM, por sus siglas en inglés).⁶

Al marco regulatorio interno para promover las inversiones chinas en el exterior se suman los acuerdos internacionales en materia de inversión que ha firmado China, los cuales, ascienden a 129 Tratados Bilaterales de Inversión y 19 instrumentos internacionales para regular la inversión, la mayoría son tratados de libre comercio y destaca el acuerdo trilateral de inversión firmado en 2014 con Corea del Sur y Japón (UNCTAD, 2019b). Actualmente China se encuentra en más de diez diferentes negociaciones de acuerdos de inversión, incluyendo una con Estados Unidos.⁷

6 Entre los instrumentos que utiliza el gobierno para promover las inversiones se encuentran: varios subsidios que incluyen apoyo financiero y fiscal, acceso prioritario a préstamos, disminución de impuestos, asesoría de riesgo, protección consular, tramites expeditos, entre otros (Sauvant y Nolan, 2015).

7 China y Estados Unidos se encuentran en negociaciones desde 2008 para la

A partir de las reformas de 1979, impulsadas por el gobierno de Deng Xiaoping, se sentaron las bases para la transformación del modelo económico chino, modelando el denominado socialismo con características chinas. De esta forma, se transitó de una visión aislada y cerrada hacia la creación de normas internacionales y se emprendió una política exterior proactiva para participar en la formulación de la mismas, esencialmente a través de la firma de acuerdos internacionales. En materia de inversión se comenzaron a firmar BIT's y acuerdos regionales o de libre comercio que incluyeran una regulación para las inversiones. De ahí que a menos de cinco décadas China se haya convertido en el segundo país con más BIT's en vigor, después de Alemania.⁸

En específico, el programa chino para acuerdos internacionales de inversión nace en 1982, pero se ha tornado mucho más dinámico en los últimos 15 años, en correspondencia con la evolución de la política hacia la inversión extranjera. De hecho, China se ha convertido gradualmente en una nación exportadora de capital, lo que exige crear un marco de protección para sus capitales en el exterior.

De manera paulatina China ha ido evolucionando en la creación de normas internacionales para la inversión extranjera. El primer BIT que firmó fue con Suecia en 1982 y en esta década se concretaron otros con un puñado de países europeos, pero no fue hasta los 90 que los acuerdos internacionales para la inversión ganaron relevancia. Entre 1988 y 1998, firmaron más de 60 BIT's, la mayoría con países en desarrollo (Sauvant y Nolan, 2015).

En la primera generación de BIT's de China, estos estuvieron marcados por un enfoque muy restrictivo hacia ofrecer protección a la inversión, como trato nacional o acceso al mecanismo de solución de controversias inversionista-Estado, que

firma de un BIT, pero por incompatibilidad en las normas para la inversión, esencialmente solución de controversias, el trato nacional al preestablecimiento y el enfoque de lista negativa para la apertura sectorial, es que no han avanzado de la forma deseada. No obstante, el gobierno chino expresó a través de su Ministro de Comercio, que han alcanzado una etapa crucial en las negociaciones y se espera se consoliden por medio de la firma del acuerdo a brevedad, de igual manera que el negociado simultáneamente con la Unión Europea. (US-China Business Council, 2016)

8 El primer país con más BIT's en vigor es Alemania con 135, el segundo China con 129 y el tercer puesto lo ocupa Suiza con 114, seguido muy de cerca por Gran Bretaña y Francia con 106 y 104, respectivamente (UNCTAD, 2019b)

generalmente casi no se incluía o se limitaba su uso a los casos por expropiación. En ese momento China era un país netamente importador de capital y no deseaba incluir mecanismos que afectaran su soberanía sobre las inversiones foráneas (Sauvant, y Nolan, 2015).

Una segunda generación de BIT's chinos comienza en 1998 con la firma del acuerdo bilateral de inversión con Barbados, donde se amplía considerablemente el espectro para la posible evocación del mecanismo de solución de diferencias entre un inversionista y un Estado. La mayoría de tratados concluidos entre 1998 y 2008 establecen la opción a utilizar tribunales internacionales para dirimir "cualquier" diferencia entre un inversionista y el Estado que lo alberga. Este cambio coincide con el anuncio de su estrategia *going out* en 2001 y el subsecuente aumento exponencial de sus inversiones en el exterior (Sauvant y Chen, 2014).

El incremento de la presencia de inversiones chinas en el extranjero va aparejado a la búsqueda y aceptación de mayor protección en los acuerdos de inversión. La tercera generación de acuerdos para la inversión guarda ciertas características distintivas; se puede afirmar que China firma acuerdos de inversión en diferentes niveles, dependiendo sus contrapartes, adoptando el modelo estadounidense para sus pares de otros continentes y un modelo más equilibrado para sus vecinos asiáticos (Wang, 2019).

La alternativa china para el comercio y la inversión en la región Asia-Pacífico

Al tiempo que declinó el papel de APEC como opción regional para avanzar en las negociaciones de comercio e inversión estancadas en los foros multilaterales, particularmente en la Ronda de Doha de la OMC y la adopción por parte de Estados Unidos de las negociaciones del hasta entonces incipiente TPP, China también buscó foros alternativos.

La ANSEA, que conjunta a la ANSEA+3, el RCEP (*Regional Comprehensive Economic Partnership*), el TLC China-ANSEA y el Acuerdo sobre inversiones de la Zona de Libre Comercio entre China y la ASEAN; el acuerdo sobre inversiones China-Corea-Japón y el APEC, constituyen principales pilares sobre los que China ha intentado avanzar en la integración y apertura regio-

nal en Asia-Pacífico. Sin marginar el enorme dinamismo que ha tenido en la firma de TLC's de nueva generación y acuerdos bilaterales de inversión, para abrir el comercio e inversión en esta zona y más allá. China cuenta con acuerdos bilaterales de inversión con los principales países de Asia-Pacífico.

En el marco de la ANSEA, en principio se encuentra la ANSEA+3, que se refiere a los miembros del acuerdo más Japón, China y Corea del Sur; la cual surge desde 1995, pero de una forma muy modesta, al verse afectada por la crisis de 1997 y el efecto dragón; no es hasta el 2000 que se convierte en el vehículo por excelencia de la integración en el Sudeste Asiático. En los últimos años China ha presionado por avanzar rápidamente en las negociaciones, pues lo visualiza como el mejor foro para la integración regional, al no estar entre sus miembros ni Estados Unidos ni Taiwán, pero sí las principales economías asiáticas, que serán las que impulsen el crecimiento a futuro.

La relevancia del ANSEA+3 para China se confirma en 2009 con la firma de su acuerdo de inversión con la ANSEA, unilateralmente comienza a abrir sectores claves para beneficio de los miembros de la organización. Propuesta a la que se unieron Japón y Corea del Sur y que ha ido avanzando de forma constante, como se reconoció en la reunión de 2019 en su XXII cumbre, donde destacó la importancia de la conectividad en el marco del proyecto BRI.

Ante la incorporación de Estados Unidos a las negociaciones del TPP y el avance de la iniciativa, en noviembre de 2012, en el marco de la Cumbre del Sudeste Asiático de la ANSEA, los diez gobiernos del organismo más los de Australia, China, Corea del Sur, India, Japón y Nueva Zelanda, lanzaron las negociaciones del RCEP, que tiene como objetivo ser un acuerdo marco entre los países miembros de la ANSEA y sus socios comerciales.

La meta principal del RCEP es crear una zona de libre comercio entre los 16 países del Sudeste de Asia y cubrir, aparte de comercio de bienes y servicios, inversiones, cooperación económica y técnica, propiedad intelectual y solución de controversias, entre otros aspectos. Al igual que el TPP, el RCEP, cuyas negociaciones finalizaron el 4 de noviembre de 2019 y se prevé se firme en 2020, se estructura como un acuerdo de nueva generación que abarca temas más allá del comercio, no obstante, las exigencias de apertura y protección son menos estrictas; a dife-

rencia del primero donde todos los miembros tienen los mismos derechos y obligaciones, el RCEP retoma el espíritu del trato especial y diferenciado, por lo que considera diferentes niveles de desarrollo de los países participantes e incluye provisiones especiales, tiempos diferenciados y trato especial para los miembros menos desarrollados (ASEAN, 2012).

En materia de inversiones, el RCEP tiene como objetivo coadyuvar en la creación de un espacio competitivo que facilite la libre inversión; para ello cubre cuatro pilares: promoción, protección, facilitación y liberalización (ASEAN, 2012). Las disposiciones específicas para el capítulo de inversión siguen las mismas pautas del Acuerdo de Inversión Integral de la ANSEA, el Acuerdo Marco de la Zona de Inversiones de la ASEAN y el Acuerdo sobre inversiones de la Zona de Libre Comercio entre China y la ASEAN, firmado en 2009, que complementa al Acuerdo Marco China-ASEAN de 2005. El Acuerdo de Inversión Integral de la ANSEA, base para cualquier acuerdo de la ANSEA con otro miembro en inversiones y base del capítulo de inversiones del RCEP, en sus primeros dos artículos especifica que, su principio toral es liberar, proteger, facilitar y promover la inversión entre los miembros para, a través de una liberalización progresiva, acorde al principio de trato especial y diferenciado, se pueda crear un área de libre inversión. Se reitera que se debe tener gran flexibilidad para el cumplimiento de las disposiciones por parte de los miembros, de acuerdo a su nivel de desarrollo y a los sectores más sensibles de sus economías (ASEAN, 2009).

En términos generales, el Acuerdo Marco de la Zona de Inversiones de la ANSEA se compone de los siguientes elementos: apertura sectorial, donde se señalan los sectores que se abrirán progresivamente y se permite la opción de abrir más por voluntad de cada miembro (artículo 3), trato a la inversión, se incluyen los principios de trato nacional y nación más favorecida (artículos 5 y 6), su artículo 7 prohíbe los requisitos de desempeño, pero no tajantemente, sino se da tiempo para revisarlos, evaluarlos y retirarlos acorde con lo que estipula la OMC. Asimismo, se contempla la compensación en caso de luchas civiles (artículo 12), se resguarda el derecho a la libre transferencia (artículo 13), se reduce el derecho de expropiar o nacionalizar sólo a casos excepcionales relacionados con el bienestar público (artículo 14). El artículo 23 consagra el trato especial y diferenciado, el artículo 24 es dedicado a la promoción de la inversión

y el 25 a la facilitación de la inversión. Existe un apartado de solución de controversias entre los miembros o entre un miembro y un inversionista, contemplando la posibilidad de que se arregle en los tribunales locales o en un tribunal internacional o regional de la ASEAN (artículos 27-41).

Ahora bien, paralelo a las negociaciones del ANSEA+3, en 2008 China, Japón y Corea del Sur crearon la Cumbre Trilateral del Sudeste Asiático. Así Seúl, Beijing y Tokio comenzaron a tener un encuentro anual de alto nivel a principios de ese año. Primero se celebraron cinco reuniones anuales; sin embargo, la cumbre de 2012 se realizó entre crecientes tensiones regionales, tras esa edición las reuniones entre los tres países fueron suspendidas, después de varios acercamientos estas se reactivaron en noviembre de 2015 y se han realizado de forma puntual hasta 2019, aunque las últimas han estado matizadas por temas de seguridad en relación a Corea del Norte.

De la Cumbre Trilateral se pretende surja un acuerdo de libre comercio entre ellos, el cual constituiría uno de los más representativos, concentrando alrededor del 20% de la población mundial, el 22% del PIB mundial, el 19% de las exportaciones a nivel internacional y el 47% de las reservas internacionales de todo el mundo (Barfield, 2012). El PIB de los tres países juntos representa el 70% de Asia y el 20% mundial, con flujos comerciales trilaterales que superan el volumen de comercio de China con Estados Unidos o con la Unión Europea (Hong, 2018). China es el principal socio comercial de Japón y de Corea del Sur, mientras que Japón es el segundo socio comercial de China y Corea del Sur el tercero.

De consolidarse el acuerdo trilateral constituiría uno de los tres mayores bloques económicos del mundo, junto con la Unión Europea y América del Norte. No obstante, las negociaciones han transitado por diversos altibajos y se han visto empañadas por diferendos territoriales y rencores históricos (Sang-Hun, 2016).⁹

9 Por un lado, China y Japón mantienen desde hace años un problema jurisdiccional sobre las islas Diaoyu (en mandarín) o Senkaku (en japonés), situadas en el Mar Oriental. Por otro, aun prevalecen rencillas históricas por los acontecimientos de la Segunda Guerra Mundial, entre los tres países; ya que Japón invadió tanto la Península Coreana como gran parte de China continental, a lo que se suma el reclamo de Corea hacia Japón por el uso de mujeres coreanas como esclavas sexuales por parte del ejército japonés en los territorios ocupados.

En las siguientes cumbres se ha buscado avanzar en la integración, siendo la última la de diciembre de 2019, donde China aseveró la gran relevancia de firmar el RCEP y trabajar conjuntamente para fomentar la cooperación en la región y reafirmar la paz. China ha trabajado mucho por la reactivación del mecanismo de negociaciones trilaterales y la búsqueda de un TLC, aunque aún no se concreta. De hecho, a finales de 2014 China y Japón firmaron un acuerdo de principios, que establece reanudar los diálogos políticos, diplomáticos y de seguridad y admite posiciones diferentes sobre las Islas Diaoyu/Senkaku. El acuerdo se reafirmó en la cumbre de 2018. Asimismo, en junio de 2015, China firmó un TLC bilateral con Corea del Sur. No obstante, en materia de inversión, ya existe un gran avance entre los tres países, pues aunque China tiene un BIT con Japón (1988) y uno con Corea (2007), en 2014 entró en vigor, después de dos años, un acuerdo *sui generis* de inversión trilateral. Los contenidos de éste acuerdo son muy similares a los planteados para el RCEP y las disposiciones son más equilibradas entre empresa y Estado, en el modelo estadounidense, por ejemplo, los requisitos de desempeño se prohíben sólo en relación con exportaciones o transferencia de tecnología (artículo 7), para la solución de controversias entre un inversionista y un Estado se plantea la opción de tribunales nacionales (artículo 15) y se contemplan provisiones para fomentar la cooperación e intercambio de información entre las partes (Acuerdo de Inversión Trilateral China-Japón-Corea, 2012).

El APEC también ha sido un foro donde los chinos han incidido para avanzar en la integración regional y la apertura del comercio y la inversión desde su muy particular perspectiva. Un paso concreto para ello fue la búsqueda del relanzamiento de las negociaciones para crear el Área de Libre Comercio de Asia-Pacífico (FTAAP, por sus siglas en inglés), en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de 2014 en la capital china.

El proyecto de la FTAAP se remonta a la iniciativa del ABAC en 2004 para lograr una mayor liberalización progresiva del comercio y la inversión, la cual se materializó en un trabajo de 2006, que analizaba la factibilidad de crear una Área de Libre Comercio de Asia-Pacífico, sin mayor trascendencia. Esta propuesta fue retomada hasta el 2010 en la reunión de líderes del APEC en Yokohama, Japón, de la cual se desprendió la declaración intitulada “Rutas hacia el FTAAP”. No fue hasta la reunión

de 2014 que se volvió a rescatar con seriedad dicha propuesta y en un apartado de la Declaración, así como un anexo de la misma, se enuncia su importancia y los pasos a seguir para alcanzar la construcción de un área de libre comercio e inversión en la región,¹⁰ asimismo se enfatiza el compromiso con los principios del regionalismo abierto (APEC, 2014). Es decir, de concretarse incluiría el TED, así como principios para el fomento de las inversiones y el desarrollo de los países anfitriones. Sin embargo, no ha trascendido hacia pasos concretos.

Conclusiones

El régimen internacional para la inversión extranjera se ha construido con base en los intereses y lineamientos de los países occidentales y sus empresas transnacionales, donde resalta Estados Unidos como principal impulsor y beneficiario del mismo; mientras tanto, los países asiáticos y en particular China, mantenían un bajo perfil y un enfoque ostracista ante la construcción de normas internacionales para la inversión. Empero, la actitud china hacia las reglas para la inversión y la firma de acuerdos internacionales en la materia ha cambiado de forma radical, al ser uno de los actores más importantes en los flujos de inversión mundiales con gran interés en la evolución de las reglas internacionales de inversión, así como una coyuntura histórica muy favorable.

Desde la perspectiva estadounidense, Asia-Pacífico representó una pieza fundamental para la política exterior de Obama y en relación con la inversión, su principal acción fue adueñarse del acuerdo de asociación transpacífico y utilizarlo como medio para expandir sus normas sobre comercio e inversión en la zona, de acuerdo con el régimen internacional de IED. No obstante, con la llegada de Trump al poder la escena cambió, se retira al país del TPP y se deja el camino libre a China, quien ha participado de forma activa en la firma de múltiples acuerdos para la inversión.

10 En el Anexo A de la Declaración de líderes de APEC, titulado *The Beijing Roadmap for APEC's Contribution to the Realization of the FTAAP*, señala el APEC se encuentra en un momento histórico crucial en el que debe avanzar hacia una mayor integración y es preciso que integre disposiciones para el comercio y la inversión de nueva generación que permitan la futura concreción de la FTAAP, pero siempre bajo un esquema no impositivo donde la liberalización unilateral y progresiva sea respetada.

Así Estados Unidos, como principal arquitecto del régimen está perdiendo presencia, mientras China desde una lógica de círculos concéntricos, empezando en la región de Asia-Pacífico y avanzando hacia afuera, está ascendiendo e incidiendo en el régimen internacional de inversión extranjera. Con una política pragmática, por un lado, China firma dos tipos distintos de acuerdos internacionales para la inversión extranjera. Por un lado, China ha reproducido el modelo estadounidense en muchos de sus BIT's; pero por el otro, está creando su propio modelo alterno para regular la IED, equilibrado entre la protección a la inversión y su aportación al desarrollo de los países en los que se establece. En los diferentes instrumentos que está promoviendo en Asia, desde los múltiples acuerdos bilaterales hasta el RCEP, se evidencia un enfoque distinto al prevaleciente hacia la regulación de la IED; sustentado fundamentalmente en el rescate del erradicado Trato Especial y Diferenciado.

Finalmente hay que dimensionar que la participación china en el régimen internacional de IED, es aún incipiente, con un enorme potencial para el futuro cercano. De concretarse el acuerdo trilateral entre China, Japón y Corea del Sur, el impacto podría ser muy grande, al grado de reconfigurar el sistema económico internacional en general y las reglas internacionales de inversión, en particular. Asimismo, la culminación de las negociaciones del RCEP, marcan un avance fundamental en la construcción del régimen para la inversión extranjera de corte chino.

Referencias

- Acuerdo de Inversión Trilateral China- Japón-Corea (2012). Beijing. Disponible en: <https://investmentpolicy.unctad.org/international-investment-agreements/treaty-files/2633/>
- Avendaño, L.L. (2015). La IED china y su dinámica de expansión: aspectos regionales y sectoriales. En E. Dussel Peters (coord.) *América Latina y el Caribe-China. Economía, comercio e inversiones*, CECHIMEX-UNAM, México, 534 pp.
- APEC (2014). *The 22nd Economic Leaders' Declaration*, Beijing China. Disponible en: https://www.meti.go.jp/english/press/2014/1112_02.html
- APEC (2015). *Outcomes & Outlook 2014-2015*. APEC, Singapore.
- ASEAN (2009). *ASEAN Comprehensive Investment Agreement, Cham Thailand*. Disponible en: <https://cil.nus.edu.sg/wp-con>

- tent/uploads/formidable/18/2009-ASEAN-Comprehensive-Investment-Agreement.pdf
- ASEAN (2012). *Guiding Principles and Objectives for Negotiating the Regional Comprehensive Economic Partnership*. En ASEAN Secretariat.
- Barfield, C. (2012). The United States and East Asian Regionalism: Competing Paths to Integration. *International Journal of Korean Studies*, Vol. XVI, No. 2. Disponible en: http://icks.org/n/data/ijks/1482460790_add_file_7.pdf
- Barfield C. (2013). *Crunch Time for the Trans-Pacific Pact and for U.S. Leadership in Asia*. American Enterprise Institute.
- Barfield C. (2015). The Trans-Pacific Partnership and America's strategic in Asia. *Congressional Testimony. Subcommittee on Asia and the Pacific: Committee on Foreign Affairs*. American Enterprise Institute.
- Chen, X., Chang, Y. y Wang, L. (2018). Practical measure to push forward China-SPC BRI Cooperation. En A. Oropeza García. *China BRI o el nuevo camino de la seda* (coord.) Instituto para el Desarrollo Industrial y el Crecimiento Económico-UNAM, México.
- Chen, R. (2007). The Strategic Management of Government Affairs in China: How Multinational Corporations in China Interact with Chinese Government. *Journal of Public Relations Research*, number 19, Lawrence Erlbaum Associates. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/233165775_The_Strategic_Management_of_Government_Affairs_in_China_How_Multinational_Corporations_in_China_Interact_With_the_Chinese_Government
- De María y Campos, M. (2016). El TPP, instrumento geopolítico de Estados Unidos frente a China y el Asia emergente. *Comercio Exterior*. Bancomext, Nueva Época, núm. 5, México.
- Fortune (2019). *Fortune Global 500*, (5/09/2019). Disponible en: <https://fortune.com/global500/2019/search/>
- Gándara, G. (2016). La aprobación del TPP en los países participantes. Entrevista con Lourdes Aranda. *Comercio Exterior*, Bancomext, Nueva Época, núm. 5, México.
- González, J. (2013). China frente al Acuerdo Estratégico de Asociación Transpacífico. En A. Oropeza García (coord.) *El Acuerdo de Asociación Transpacífico*, UNAM-CEPAL.
- Gutierrez, T. y Quintero, A. (2016). Hacia la construcción de un régimen internacional de protección a la inversión extranjera. *Norteamérica*, Año 11. No 2. Disponible en: <http://www.revista-norteamerica.unam.mx/index.php/nam/article/view/263>

- Hernández, G.C. (2013). Evolución y retos de China ante la crisis global. En E. Dussel Peters (coord.) *América Latina y el Caribe-China. Economía, Comercio e Inversiones*, CECHIMEX-UNAM, México.
- Hong, V. (2018). Cumbre China-Japón-Corea del Sur busca afianzar la cooperación trilateral. *La voz de Vietnam*. Disponible en: <https://vovworld.vn/es-ES/enfoque-de-actualidad/cumbre-chinajaponcorea-del-sur-busca-afianzar-la-cooperacion-trilateral-643167.vov>
- Masahiro, K. y Wignaraja, G. (2010). Asian FTA's: Trends, Prospects and Challenges. *ADB Economics Working Paper Series*, Asian Development Bank, No 226.
- Pekin, K. (2015). Un cinturón, una ruta. Dos corredores económicos del Pacífico a Europa. *Numbers*, 17/04/2016. Disponible en: <http://www.numbersmagazine.com/articulo.php?tit=un-cinturon-una-ruta--dos-corredores-economicos--del-pacifico-a-europa>
- MOFCOM (2019). *Informe estadístico sobre la inversión extranjera directa de enero a diciembre de 2018*. MOFCOM. Beijing.
- MOFCOM (2014). *Ranking de las primeras 50 empresas de China en cuanto al valor de los nuevos contratos de obras de ingeniería por contrata en el exterior firmados en 2014*. MOFCOM. Beijing.
- Office of the United States Trade Representative (2019). *Trade & Investment Framework Agreements*. Disponible en <http://www.ustr.gov/trade-agreements/trade-investment-framework-agreements>
- Quintero, A. (2017). Retos y disyuntivas del proceso de negociación y entrada en vigor del Acuerdo de Asociación Transpacífico (ATP): un estudio crítico de caso. En J.C. Velázquez Elizarrarás (coord.) *El estudio interactivo de los Tratados Internacionales en México*. UNAM, México.
- Ramírez, J. J. y Haro, F. J. (coords.) (2014). *China y su entorno geopolítico: Políticas e instituciones de la integración regional*. COLMEX, México.
- Sang-Hun, C. (2015). China, Japan and South Korea Pledge to Expand Trade at Join Meeting. *The New York Times*. Disponible en: http://www.nytimes.com/2015/11/02/world/asia/china-japan-and-south-korea-conduct-first-trilateral-meeting-in-3-years.html?_r=0
- Sauvant, K. P. y Nolan, M. D. (2015). China's Outward Foreign Direct Investment and International Investment Law. *Journal of International Economic Law*, Oxford.
- Sauvant, K. P. y Chen, V. Z. (2014). *China's Regulatory Framework*

- for Outward Foreign Direct Investment*. EABER Working Paper Series, Paper 88, EABER.
- Scissors, D. (2016). *The Double-Edged Sword of China's Global Investment Success*. American Enterprise Institute.
- Scissors, D. (2015) *Grading the Trans-Pacific Partnership on Trade*, American Enterprise Institute.
- Torres, R. *et al.* (2017). Outward Foreign Direct Investment from Emerging Countries: Theoretical Extension and Evidence from China. *The International Trade Journal*, septiembre 2017. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1080/08853908.2017.1358679>
- UNCTAD (2019a). *World Investment Report 2019*. United Nations, New York. Disponible en: <https://unctad.org/en/pages/PublicationWebflyer.aspx?publicationid=2460>
- UNCTAD (2019b). International Investment Agreements Navigator: China. *Investment Hub Policy*, (11/052019). Disponible en <https://investmentpolicy.unctad.org/international-investment-agreements/countries/42/china>
- UNCTAD (2015a). *Trade and Development Report 2015*. United Nations, New York. Disponible en: https://unctad.org/en/PublicationsLibrary/tdr2015_en.pdf
- UNCTAD (2015b). *Transnational Corporations*. Vol. 23, num 1, *United Nations*, New York.
- Waters, C. (2015), Los secretos del TPP. *Foreign Affairs Latinoamérica*, Vol. 15, núm. 3. US-China Business Council, *Bilateral Investment Treaty (BIT)*, (21/05/2016). Disponible en <https://www.uschina.org/advocacy/bilateral-investment-treaty>
- Wang, H. (2019). The RCEP Investment Rules and China: Learning from the Malleability of Chinese FTAs. En J. Chaisse, *China's International Investment Strategy*, Oxford University Press, United Kingdom, pp. 243-257.

Fecha de recepción: 5 de noviembre de 2019

Fecha de aprobación: 20 de febrero de 2020